

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de doctor o doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de Salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 55.1, la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece en su artículo 78.4 que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1.c), de la citada norma, atribuye a la Consejería con competencias en materia de salud, el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

El Fondo Social Europeo (en adelante, FSE) es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: personas trabajadoras, personas jóvenes y todas aquellas que buscan empleo. Con este objetivo, el Programa Operativo del FSE para Andalucía 2014-2020 contribuye a la reorientación del modelo productivo de Andalucía para favorecer un crecimiento económico capaz de superar la crisis económica y generar empleo sobre unas bases más sólidas.

El Documento Criterio de Selección de Operaciones del citado Programa Operativo, aprobado por la Comisión de Seguimiento del Programa, señala como objetivo específico aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Los resultados esperados para este objetivo son el incremento de la empleabilidad en sectores de valor añadido como la investigación, la mejora de la contratación de personas de más edad, la mejora de la contratación de personas desempleadas de larga duración y la mejora de la adquisición de competencias profesionales para su integración en el mercado.

Entre las principales actuaciones para la consecución de este objetivo destaca la formalización de contratos de investigación postdoctoral con un máximo de tres años de duración en centros dependientes del SSPA, así como los complementos de movilidad por estancias de la actividad postdoctoral, de esta línea de actuación.

Actualmente Andalucía cuenta con un importante número de personas investigadoras, pero insuficiente para apoyar la I+D+i en la Comunidad Autónoma. Por ello se hace necesario impulsar desde la propia Administración Pública la contratación de personal investigador por parte de los centros sanitarios y de investigación que pertenecen al sector sanitario público.

Partiendo de este contexto, la presente orden pretende posicionar de manera más competitiva y cualificada en el mercado laboral a las personas que posean el título de Doctor o Doctora, mejorando su empleabilidad y abrir nuevos campos de trabajo o líneas de especialización en las entidades que realizan los contratos postdoctorales, fomentando el desarrollo social y económico basado en el conocimiento, y generando

empleo especializado de calidad en uno de los sectores productivos con mayor potencial de crecimiento, como es el de la Investigación Biomédica.

Con esta medida se contribuye a promover el talento y el desarrollo profesional en el SSPA en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación en salud, potenciando el Programa de Capital Humano Investigador del Sistema Sanitario Público de Andalucía, incluido en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud de la Consejería con competencias en materia de salud, cuya finalidad última es la orientación de la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de Andalucía, promoviendo la investigación traslacional a través de la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

La presente orden se alinea con el contexto estratégico mencionado y ajusta su contenido a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en atención a la naturaleza de las subvenciones que regula la presente orden, cuyo objeto es la incentivar la contratación laboral de personal investigador con título de Doctor o Doctora en el campo de ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en los centros del SSPA y en los Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud, se ha justificado en su procedimiento de elaboración la no inclusión de los siguientes criterios objetivos para la concesión: grado de compromiso medioambiental de las personas solicitantes, empleos estables creados, impacto en la salud y seguridad laboral, puesto que, o bien son el objeto último de las mismas o bien se incluyen en los criterios de valoración, de forma directa o indirecta.

Conforme a las bases reguladoras, serán financiables la contratación laboral y el complemento de movilidad del personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del SSPA, institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud, lo que implica el fortalecimiento del capital humano I+D+i en salud en Andalucía. Los contratos a subvencionar se desarrollarán conforme a lo dispuesto por el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», donde se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO

Artículo único.

1. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador

que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación laboral de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Cuadro Resumen de la Línea de contratación laboral de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en Institutos de Investigación Sanitaria y Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Todos los gastos subvencionables por fondos europeos según se determinen en las partidas presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de investigación de la Consejería competente en materia de salud, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

00165963

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea contratación laboral y complementos de movilidad de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA) y en institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Incentivar la contratación laboral y los complementos de movilidad de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en los centros SSPA, en los institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de impulsar la investigación traslacional mediante el establecimiento de acciones de refuerzo con recursos humanos y programas colaborativos.

A tal efecto, se consideran ciencias y tecnologías de la salud el conjunto de disciplinas que proporcionan los conocimientos adecuados para la prevención y erradicación de las enfermedades, y el bienestar de la población, incluyendo las ciencias aplicadas que abordan el uso de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas u otras disciplinas en la prestación de asistencia sanitaria.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1°. Contratación laboral a tiempo completo o parcial, de conformidad con la legislación vigente, de personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud para su incorporación a grupos de investigación en centros del SSPA, en institutos de investigación sanitaria y centros de investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los contratos a subvencionar se desarrollarán conforme a lo dispuesto por el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», tendrán una duración mínima de 6 meses y un máximo de 3 años en alguna de las siguientes modalidades, con los requisitos definidos en el apartado 4.

1. Contrato postdoctoral junior, para personas que posean el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, desde hace máximo 5 años desde la fecha de expedición del título o certificación supletoria provisional.

2. Contrato postdoctoral senior, para personas que posean el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, desde hace más de 5 años desde la fecha de expedición del título y una acreditada trayectoria investigadora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

3. Contrato postdoctoral especialista, para personas que posean el título de Doctor o Doctora de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

2°. Complementos de movilidad por estancias de la actividad postdoctoral en centros de investigación e innovación en centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado:

Las entidades podrán presentar una solicitud por cada grupo de investigación receptor diferente.

En cada uno de estos grupos se incluirá el número de contratos a realizar.

La convocatoria determinará el número máximo de contratos por cada grupo receptor.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

- Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

- Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

- Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación

- celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
- Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.
 - Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.
 - Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
 - Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.
 - Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
 - Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
 - Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.
 - Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
 - Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
 - Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
 - Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FSE 2014-2020 de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- 1) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del SSPA y las fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería con competencias en materia de salud, incluidas en términos de Contabilidad Nacional en el inventario de entidades pertenecientes al sector de las Administraciones Públicas (S1312).
- 2) Las agencias administrativas, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería con competencias en materia de salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. En el caso de fundaciones, estar inscritas en el registro de Fundaciones de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación en salud.
2. En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación en salud.
3. Todas las entidades beneficiarias deberán estar válidamente constituidas y tener capacidad de contratación laboral.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

1. Requisitos generales:

- Las personas cuya contratación se financie mediante las subvenciones previstas en estas bases reguladoras deberán tener la condición de demandante de empleo o, al menos, sea titular de una tarjeta de mejora de empleo expedida por el Servicio Público de Empleo competente a la fecha de presentación de su solicitud.
- Deberán estar en posesión del Título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud o de la certificación supletoria provisional, a la fecha de presentación de su solicitud, debiendo mantenerse al menos la condición de titular de tarjeta de mejora de empleo a la fecha de formalización de la contratación laboral.

2. Requisitos particulares:

A) Contrato postdoctoral junior:

1. Estar en posesión del Título de Doctor o Doctora con una antigüedad igual o inferior a cinco años desde la fecha de expedición del título.
2. Ser autor de, al menos, dos publicaciones en investigación biomédica, indexadas en el Journal Citation Report (en adelante, JCR), siendo la persona líder como primera autora, última autora o autora de correspondencia, en al menos una de ellas.
3. Contar con una trayectoria de investigación con capacidad de traslación a resultados en salud y alineadas con el grupo receptor de investigación.

Contrato postdoctoral senior:

1. Estar en posesión del Título de Doctor o Doctora con una antigüedad superior a cinco años desde la fecha de expedición del título.
2. Haber estado contratada al menos durante tres años en centros o instituciones de investigación.
3. Haber sido persona investigadora principal (en adelante IP) de un proyecto de investigación competitivo o colaboradora en dos proyectos competitivos.
4. Haber realizado estancias en el extranjero en centros de investigación de reconocido prestigio internacional durante al menos seis meses.
5. Tener una producción científica de al menos seis publicaciones en revistas indexadas en JCR (no se tendrán en cuenta artículos enviados, abstracts de congresos, case report, cartas al editor, material editorial, capítulos de libros ni group sign/consortium), de las que al menos dos sean en Q1 como primera autora, última autora o autora de correspondencia.

Contrato postdoctoral especialista:

1. Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud de alguna de las especialidades relacionadas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada o normativa vigente en la materia. Con respecto a los títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, deberán estar reconocidos u homologados por el órgano competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.
2. Estar en posesión del Título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECEPTORES DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Los grupos de investigación receptores del personal investigador deberán cumplir lo siguientes requisitos:

- Pertenecer al SSPA, adscrito a algún centro sanitario público, o a alguno de los Institutos de Investigación Sanitaria o a alguno de los Centros de Investigación participados por la Consejería con competencias en materia de salud.
- Estar dirigidos por una persona investigadora con el título de Doctor o Doctora con vinculación, mediante relación funcional, estatutaria o laboral, con algún centro del SSPA o con alguna de las entidades que integran las entidades del punto anterior.
- El grupo deberá tener al menos un proyecto competitivo activo y una línea de investigación alineada con la titulación y el trabajo desarrollado por el personal aspirante a los contratos postdoctorales.
- Deberán contar con un plan de trabajo para los próximos tres años, con un programa científico a realizar por la persona contratada, incluyendo una propuesta científica y resultados esperados.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

- Los requisitos de las entidades beneficiarias y de los grupos de investigación receptores del personal investigador deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y deben mantenerse durante la realización de la actividad.
- Los requisitos de las personas a contratar deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud, debiendo mantenerse al menos la condición de titular de tarjeta de mejora de empleo a la fecha de formalización de la contratación laboral.
- El periodo de ejecución de la actividad será el indicado en la resolución de concesión de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
 Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en la convocatoria
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: La cuantía de la subvención se establecerá de forma independiente para cada grupo de investigación al que se incorporen las personas investigadoras, sumando el número de contratos aprobados en cada solicitud y el complemento de movilidad asociado a cada

contrato.

Como regla general será subvencionable un contrato por cada solicitud. En caso de existir crédito sobrante después del reparto entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las presentes bases y los criterios de evaluación, se iniciará un segundo reparto entre las solicitudes que hayan solicitado más de un contrato, para una segunda contratación, hasta agotar los créditos disponibles. Este reparto se volverá a realizar si se vuelven a quedar créditos sin adjudicar.

La convocatoria determinará la cuantía máxima destinada para cada modalidad, que podrá ser destinada al resto de modalidades en caso de no existir suficientes solicitudes subvencionables.

Las retribuciones anuales subvencionables para cada modalidad de contratado postdoctoral será la establecida en la última convocatoria del Ministerio competente en materia investigación en salud para la Acción Estratégica en Salud, del Programa Estatal de Investigación Orientada a la sociedad, que se indican a continuación:

- Postdoctoral Junior, equivalente a un contrato postdoctoral Sara Borrel más Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Postdoctoral Senior, equivalente a un postdoctoral Miguel Servet más Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Postdoctoral especialista, equivalente a un contrato postdoctoral Joan Rodés más Seguridad Social a cargo de la empresa.

Los complementos de movilidad se establecerán para estancias en centros de reconocido prestigio nacional e internacional, para períodos mínimos de tres meses y máximos de seis meses, a razón de 1.500 euros mensuales, ó 50 euros diarios, con una cuantía máxima de 9.000 euros para cada persona contratada.

Los gastos certificables de las contrataciones de personal investigador y de los complementos de movilidad se confeccionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- a) Las retribuciones salariales establecidas en el punto 5a). Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- b) Las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador.
- c) La cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- d) Complementos de movilidad por estancias de la actividad postdoctoral para formación en líneas de investigación del grupo receptor, con los límites que establezca la convocatoria.
- e) Las entidades beneficiarias deben asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda subvención concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie.
- c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- d) La indemnización por finalización del servicio prestado regulada en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la prestación laboral objeto del contrato, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la prestación laboral objeto del contrato. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional que proceda de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre la fecha de resolución de concesión y el final del contrato realizado, incluidas las prórrogas autorizadas. La convocatoria establecerá las fechas límite para comenzar los contratos y para su finalización, no siendo subvencionables los gastos fuera de dichas fechas, salvo prórrogas autorizadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En todo caso el comprendido dentro del periodo de elegibilidad y pagos marcado por el programa operativo

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

- Los contratos financiados con cargo a las ayudas subvenciones objeto de estas bases reguladoras serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal investigador contratado.
- Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la obtención para la misma actuación de otras ayudas financiadas por otro instrumento comunitario, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
- El personal investigador contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la subvención concedida. El personal investigador contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente.

No.

00165963

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje: 80%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

Identificación:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería con competencias en materia de salud y de la Consejería con competencias en materia de investigación e innovación de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. Asimismo, esta solvencia queda acreditada por haber figurado como entidad colaboradora en otras bases reguladoras de similar contenido.

A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El objeto de la colaboración técnica entre la Consejería con competencias en materia de salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud consistirá en la gestión de las convocatorias para la contratación laboral del personal investigador que posea el título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para su incorporación a grupos de investigación en centros del SSPA y en institutos de investigación sanitaria y centros de investigación de la Consejería con competencias en materia de salud de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas para comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades subvencionadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.
- Entregar a las entidades beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones concedidas.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano con competencias en materia de investigación de la Consejería competente en materia de salud y entregar la justificación presentada por las entidades beneficiarias.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o normativa vigente en la materia.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

En las sedes de los siguientes órganos: <http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias>

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular del Órgano competente en materia de investigación de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes puntos en cada apartado de su valoración:

1º Valoración del Curriculum vitae de la persona investigadora propuesta para su contratación. Se valorará la capacidad de la persona candidata para crear e impulsar líneas de investigación e innovación de interés para la investigación biomédica y en ciencias de la salud. 50 puntos

- Captación de recursos. Se valorará la capacidad de liderazgo y captación de fondos para investigar de la persona candidata. 10 puntos
- Generación de conocimiento. Se valorará la producción científica de la persona candidata. 10 puntos
- Transferencia de tecnología. Se valorará la capacidad de transferir el conocimiento al sector privado. 5 puntos
- Aplicabilidad Clínica. Se valorará la capacidad de transferir el conocimiento a la práctica clínica. 5 puntos
- Otros méritos. Se valorará haber disfrutado de ayudas competitivas durante al menos tres años como investigador en alguno de los programas nacionales Río Hortega, Joan Rodés, Sara Borrel, Miguel Servet, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o programas similares. También se valorará la participación en comités-grupos de trabajo para la mejora de la I+i y estancias en centros de reconocido prestigio internacional. 5 puntos
- Investigadora mujer: 3
- Investigador con discapacidad: 2

2º Valoración del grupo de investigación receptor: capacidad de la persona líder y del resto de componentes del grupo. 20 puntos.

Se valorará que el grupo receptor haya obtenido financiación para otros proyectos de investigación, que la actividad investigadora anterior sea relevante a nivel nacional e internacional, así como la capacitación científico-técnica del mismo en los siguientes apartados:

- Publicaciones. 5 puntos
- Ensayos clínicos en fase I-IIa o independientes. 3 puntos
- Patentes e innovaciones tecnológicas. 3 puntos
- Proyectos de investigación con financiación competitiva con IP del grupo: 5 puntos
- Otros méritos científicos: se valorará la participación de cualquiera de los profesionales del grupo en comités de evaluación científica de organismos oficiales y/o comités de redacción de revistas científicas, la participación del grupo en CIBER/RETICS, tesis doctorales dirigidas en los últimos cinco años, grupos de investigación financiados por el PAIDI, contratos activos en el grupo de investigadores de carrera, obtenidos en concurrencia competitiva (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Miguel Servet, Sara Borrell, etc.). 4 puntos

3º Calidad científico-técnica y viabilidad del plan de trabajo para los próximos tres años a los que se incorporará el personal investigador contratado. 15 puntos.

- Relevancia científico-sanitaria de los objetivos de la actividad y de los proyectos de investigación en los que se incorporará el personal investigador contratado. 7,5 puntos
- Metodología, plan de trabajo y planificación del trabajo en línea con los conocimientos y habilidades de los miembros del equipo y con la disponibilidad de recursos materiales y temporales. 7,5 puntos

4º Adecuación e interés de la actividad y plan de trabajo en los que se incorporará el personal investigador contratado para el fortalecimiento de la investigación biomédica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía de acuerdo con las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. 15 puntos.

Se valorará si la actividad y plan de trabajo contribuirá a la generación de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos en Ciencias de la Salud, para incidir favorablemente sobre la salud de la población y en contribuir a la solución de problemas sanitarios en Andalucía.

- Alineación con líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias que se establezcan en la convocatoria. 15 puntos

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

Si las disponibilidades presupuestarias y de fondos del FSE no permiten financiar todas las actuaciones que cumplan con lo dispuesto en el este apartado, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta el límite de financiación disponible, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación respecto al número de contratos propuestos para cada solicitud.

12.b) Priorización en caso de empate:

A efectos de resolver el empate, en los casos de actuaciones que obtengan igual puntuación durante el proceso de evaluación, éste se dirimirá a favor de la solicitud que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración 1º): Valoración del Curriculum vitae de la persona investigadora propuesta para su contratación.

Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el criterio 2º, valoración del grupo de investigación receptor.

Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que incluya a las personas que sumen un mayor tiempo de desempleo o en demanda de mejora de empleo.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

Servicio competente en materia de investigación de la Consejería con competencias en materia de salud.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

 Órgano/s competente/es para resolver: El órgano directivo competente en investigación en salud , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: Por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud (Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, BOJA número 251, de 30 de diciembre de 2015).

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Si. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa de mayor nivel con competencias en investigación en salud, o de otra unidad designada por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Vocales:

Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, designados por la persona titular del órgano competente en materia de investigación, con presencia equilibrada entre hombres y mujeres. El número de vocales no será superior a 15 personas.

Secretaría:

Un funcionario designado por el órgano directivo competente en investigación en salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio con competencias en materia de investigación de la Consejería con competencias en materia de salud.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

- Panel de personas expertas en investigación que realizarán informes científicos de las propuestas

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- Copia de los estatutos actualizados de la entidad solicitante
- Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia del título de Doctor o Doctora en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, o de la certificación supletoria provisional, de las personas propuestas para contratación.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>
<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias> Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se regulan estas Bases Reguladoras.

Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del alguno de los contratos laborales del personal investigador formalizados, podrán formalizar uno nuevo. Para que la sustitución sea autorizada se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la extinción se produzca dentro de la primera o segunda anualidad de la subvención.
- b) Que el órgano concedente, a la vista de la documentación aportada, autorice la sustitución solicitada.
- c) Que la nueva persona investigadora cumpla los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para las personas a contratar.
- d) Que se respete el orden de prelación de los procesos selectivos para la elección del sustituto.
- e) Que se adjunte el la propuesta de contrato de la nueva persona investigadora.

- La solicitud de autorización del nuevo contrato laboral de personal investigador deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la extinción del anterior contrato.

- Junto a dicha solicitud se deberá aportar documentación que justifique la extinción del contrato anterior con indicación de la fecha en que se ha producido la misma.

- La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por la anterior persona investigadora, no supere el periodo total de la contratación subvencionada.

2. Cada contrato laboral de personal investigador objeto de esta subvención solo podrá ser susceptible de sustitución una vez a lo largo del periodo de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Será necesario llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
Las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que se establecen en las siguientes disposiciones:

- Anexo XII del indicado Reglamento (UE) n° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014 de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos:
- Referencia a la Estrategia de Comunicación de los PO FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020 conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y con estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad entre hombres y mujeres y derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica que se apruebe para los mismos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de salud y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando, entre otros, la entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención y la línea de la subvención y crédito presupuestario a los que se imputan.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
1. Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente al personal investigador de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración de los contratos y la retribución que corresponda de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención. Las ofertas de empleo contendrán la referencia a la cofinanciación con FSE y deberán exigir el cumplimiento de los requisitos del punto 2.a) de las presentes bases en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de formalización de la contratación laboral.
 2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

3. En las entidades beneficiarias existirá una persona responsable de dirigir la actividad del personal contratado en el ámbito de cada actuación, con titulación igual o superior a las personas contratadas.
4. Las entidades beneficiarias y el personal investigador contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias en los contratos subvencionados en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.
5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, que compone el texto articulado de estas bases reguladoras.
6. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la actuación y al órgano concedente en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las subvenciones concedidas.
7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso a la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
9. Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.
10. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documento debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sector aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1083/2006, del Consejo.
13. Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.
14. Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Comunicar al órgano concedente el cambio de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.
17. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
18. La recogida y el tratamiento de los datos de las personas participantes y su participación se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

19. Según lo señalado en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 281 de 23/11/1995, p.31).

20. Las entidades beneficiarias deben aceptar su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Nos encontramos ante el supuesto de las subvenciones de justificación con posterioridad al cobro de las mismas, previstas en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, modificado por el apartado 5 de la disposición final cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, por el cual no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50 por 100 de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros. La contratación laboral del personal investigador prevista en estas bases reguladora no es posible sin la aportación inicial de fondos económicos a las entidades beneficiarias.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Máximo 50 %	Tras resolución concesión	Max 3 meses ejec	
2	Asignado en presup.	Tras justificación anterior	Max 3 meses ejec	Pago anterior
3-4	Cantidad restante	Tras justificación anterior	Max 3 meses ejec	Pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:

la finalización del último contrato laboral de investigación subvencionado. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación ante la entidad colaboradora para su revisión y presentación por ésta ante el órgano concedente.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Transcurridos doce meses desde la contratación se remitirá documentación justificativa, como Time-sheet e informes científicos, que acredite que durante ese periodo de tiempo se han desempeñado las actividades para la que se otorgó la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:
 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.
 Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.
 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:
 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Debido a que los incentivos a la contratación están cofinanciados con FSE, la actividad debe cumplir íntegramente con la finalidad para la que ha sido concedida, y debe estar acreditada por el órgano concedente. El incumplimiento de alcanzar la finalidad de la actividad será causa de reintegro.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación

- Instruir el procedimiento de sancionador:

(Página 16 de 16)

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Persona titular del órgano con competencias en materia de investigación